

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0153-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción II Bis al artículo 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gerardo Peña Flores e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	06 de junio de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de junio de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incluir en los derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, el recibir atención psicológica, tratamientos y programas para tratar problemas de adicciones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI inciso c) del artículo 73 en relación con los artículos 18 y 19, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, las de ortografía y la integración actual de los preceptos que se buscan reformar verificar la correcta separación de las palabras, puntuación y homologación de formato.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL</p> <p>Artículo 9. Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>	<p>Artículo Único. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de tratamientos contra las adicciones a las personas reclusas en centros penitenciarios, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9. Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario</p> <p>Las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, se garantizarán, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes derechos:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. ...</p>

<p>No tiene correlativo.</p> <p>III. ... a XII. ...</p>	<p>II Bis. Recibir la atención psicológica, tratamientos y programas para tratar problemas de adicciones;</p> <p>(...)</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alondra Hernández